

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-4003-005-2020-00318-02
Proceso	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante	Jennifer Estefany Ocampo Navia
Demandados	Guillermo Alberto Parra López y Clínica El Trébol S.A.S hoy Imagen Clínica Quirúrgica S.A.S
Providencia	Auto Interlocutorio No. 736
Tema	Recurso de apelación sentencia
Decisión	Admite apelación

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos por parte del vocero judicial de la demandante Jennifer Estefany Ocampo Navia en contra de la sentencia, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

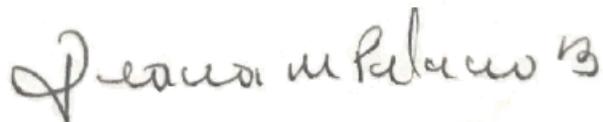
PRIMERO: Admitir en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandante Jennifer Estefany Ocampo Navia, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, que negó las pretensiones.

SEGUNDO: Se indica al apelante que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá sustentar el recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art. 12 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho a fin de proceder en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __136__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de agosto de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*